

A. Actuará como Presidente:

a) El Secretario General Técnico, en los contratos de obras de importe igual o superior a 200 millones de pesetas, y en los contratos de consultoría y asistencia, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales y suministros cuya licitación por razón de su cuantía esté sujeta a publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Director General competente por razón de la materia objeto del contrato a adjudicar, y, en su defecto, por otro Director General de la Consejería, por orden de antigüedad; todo ello sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse.

b) En los restantes supuestos de adjudicación de contratos, el Coordinador del Centro Directivo que tramite el contrato o, en su defecto, tanto en la composición titular como en la suplente, un Jefe de Servicio del citado Centro Directivo.

B. Serán Vocales:

1. En función del importe del contrato:

a) El Director General competente por razón de la materia objeto del contrato a adjudicar, o bien la Coordinadora de los Servicios Jurídicos y Contratación en los supuestos de competencia de la Secretaría General Técnica, cuando se trate de contratos de obras de importe igual o superior a 200 millones de pesetas, y de contratos de consultoría y asistencia, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales y suministros, cuya licitación por razón de su cuantía esté sujeta a publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cuando el mencionado Director General actúe como Presidente por sustitución, será Vocal el Coordinador de la Dirección General que tramite el expediente de contratación y, en su defecto, un Jefe de Servicio del correspondiente Centro Directivo, todo ello sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse.

b) En los restantes supuestos de adjudicación de contratos, un funcionario del Centro Directivo correspondiente, especialista en la materia de que se trate.

2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Intervención Delegada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

C. Secretario: Un representante del Centro Directivo que tramite el contrato, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto en la composición titular como en la suplente.

2. A las Mesas de contratación asistirá, en su caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en el Centro Directivo correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993.

Segundo. Mesas de contratación en las Delegaciones Provinciales.

1. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Mesas de contratación para la asistencia con carácter permanente al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos, estarán integradas del siguiente modo:

A. Presidente. El Secretario General de la Delegación Provincial, y como suplente un Jefe de Servicio o, en su caso, de Sección de dicha Delegación.

B. Vocales:

- Un funcionario técnico del Servicio o, en su caso, de la Sección a la que el contrato se refiera, y un representante de la Secretaría General, tanto en la composición titular como en la suplente, designados por el Presidente.

- Un representante del Gabinete Jurídico.

- Un representante de la Intervención Provincial.

C. Secretario: Un representante de la Secretaría General o, en su defecto, de cualquier otro Servicio de la Delegación Provincial, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto para la composición titular como para la suplente.

2. A las Mesas de contratación asistirá, en su caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en la Delegación Provincial correspondiente.

Tercero. Designación de los miembros por cada contrato.

En todo caso, la designación de los miembros de la Mesa de contratación para cada contrato se llevará a cabo por el órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores, quedando incorporada al expediente esta designación.

Cuarto. Constitución y funcionamiento.

Para la válida constitución de la Mesa de contratación se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, dos de los Vocales que la constituyan.

En todo lo demás el funcionamiento de las Mesas de contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados, pudiendo recabar las mismas cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto. Responsabilidad de los Secretarios respecto de la documentación.

Los Secretarios de las Mesas de contratación de las distintas Direcciones Generales serán responsables de la retirada de documentos presentados en el Registro General, así como de su custodia y devolución directamente a los licitadores, sean o no adjudicatarios.

Sexto. Derogación.

Queda derogada la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicten las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de octubre de 1996.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001, para la construcción de viviendas que se citan.

Ilmos. Sres.:

Por doña Dolores Palomares Lledo en representación de la entidad promotora «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «34 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Ronda (Málaga)».

Con fecha 30 de diciembre de 1993, el expediente 29-3-0097/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón, sesenta y tres mil, ochocientos cincuenta y tres pesetas (1.063.853).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los

importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001 para la construcción de viviendas que se cita.

Ilmos. Sres.: Por doña Dolores Palomares Lledo en representación de la entidad promotora «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «56 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Ronda (Málaga)».

Con fecha 29 de noviembre de 1993, el expediente 29-3-0096/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calificación provisional en el régimen especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones, ochocientos cuarenta y una mil, ochocientos setenta y seis pesetas (7.841.876).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a